

para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23090 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 25 de agosto de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,434	133,768
1 dólar canadiense	95,899	96,139
1 franco francés	19,947	19,997
1 libra esterlina	197,803	198,298
1 libra irlandesa	179,909	180,359
1 franco suizo	81,125	81,328
100 francos belgas	315,745	316,536
1 marco alemán	65,374	65,537
100 liras italianas	9,479	9,502
1 florin holandés	57,914	58,059
1 corona sueca	19,358	19,406
1 corona danesa	17,288	17,331
1 corona noruega	18,254	18,299
1 marco finlandés	27,268	27,336
100 chelines austriacos	929,206	931,532
100 escudos portugueses	91,393	91,622
100 yens japoneses	86,848	87,066
1 dólar australiano	81,395	81,598

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23091 RESOLUCION de 18 de agosto de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto del canal de las dehesas (riegos sin elevación en la zona limitada por la cota 400), provincias de Badajoz y Cáceres, términos municipales de Talarrubias y otros.

Habiendo sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras de referencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, el próximo día 10 de septiembre de 1986, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectas podrán formular por escrito ante esta Confe-

deración, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario
1 y 38	Don Gregorio Cabanillas Arroba.
2, 7, 13, 20,	Don Manuel Delgado Solo de Zaldivar.
25, 41 y 71	Don Pablo Sánchez Sánchez.
3, 10 y 12	Herederos de doña Carmen María Mariño Expósito.
4	Don Pablo Rayo Nava.
5	Don Manuel del Pozo Gallardo.
6	Don Francisco Mariño Expósito.
8	Don Alfredo Alvarez del Río.
9	Don Angel Delgado Garcia.
11	Don Emilio Camacho Quintana.
14	Don José Jaroso Barrosa.
15	Don Julián Alonso Martín.
16	Don Tomás Casatejada Sanz.
17	Doña Antonia Molano Rey.
18	Don Manuel González Arroba.
19	Don Manuel Rodríguez Arroba.
21	Don Pedro Casatejada Rey.
22	Don José Sánchez Pastor.
23 y 66	Don José Arroba Esperalta.
24 y 33	Don Joaquín Molano Fernández.
26	Don Cándido Moreno Mijarra.
27	Don Antonio Muñoz Corrales.
28	Don Mariano Martín Marín.
29	Don Antonio Labrador Arroba.
30 y 55	Don Antolín Gallego Sánchez.
31	Don José Martín Cortijo.
32	Doña Antonia González Calderón.
34	Don Lorenzo Coronel Mayoral.
35, 37 y 65	Don Julián Arroba Esperalta.
36	Don Francisco Sánchez Pastor.
39 y 44	Don Agapito Labrador Ramos.
40	
42, 52, 54	Doña Concepción Fernández de Arévalo y Delgado.
64 y 69	Don Juan Mijarra Arroba.
43	Don Manuel Romero Gonzalo.
45 y 56	Don José Molano Rey.
46	Don Julián Ramos Calderón.
47	Don Escolástico Fernández Molano.
48	Don Pedro Barroso Pastor.
49	Don Juan Amboades Mansillas.
50	Herederos de doña Crescencia Romero Gonzalo.
51 y 67	Doña Aurelia Labrador Arroba.
53	Don Domingo Pastor López.
57	Don Juan Delgado Sánchez.
58	Don Pablo Ruiz Pecos.
59	Don Francisco García Rubio.
60 y 68	Don José Rayo Fernández.
61	Don Pablo Mansilla Arroyo.
62	Don Eugenio Muñoz Mijarra.
63	Don Julián Barroso Luengo.
70	Don Santiago y doña Concepción Fernández de Arévalo y Delgado.
72	Don Julián Masa Arroyo.
73	

Madrid, 18 de agosto de 1986.-El Director técnico, P. D., el Ingeniero representante de la Administración, Gonzalo Soubrier González.-14.054-E (65183).

23092 RESOLUCION de 18 de agosto de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan con motivo de las obras del proyecto del canal de las Dehesas (riegos sin elevación en la zona limitada por la cota 400), provincias de Badajoz y Cáceres, términos municipales de Talarrubias y otros.

Habiendo sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras de referencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada

obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Logroñán el próximo día 11 de septiembre de 1986, a las diez horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario
1, 9 y 17	Herederos de doña Sacramento Gómez Abril.
2	Don Tomás Ruiz Sánchez.
3 y 19	Don José Juan Ruiz.
4 y 5	Herederos de don Ramon Cano Arenas.
6 y 8	Don Julián Masa Arroyo.
7, 31 y 36	Don Julián Pachón Fuentes.
10 y 26	Don Juan Parralejo Durán.
11	Doña Isabel Cano Arenas.
12 y 16	Don Bartolomé Moreno Ruiz.
13	Don Mauricio Cano Arenas.
14	Don Juan Antonio Gallardo Arenas.
15	Don Fernando Gallardo Arenas.
18	Don Alfonso Cruz Gómez.
20	Doña Magdalena Jaque Masa.
21	Doña Aurelia Jaque Masa.
22	Don Martín Arroyo Asensio.
23	Don Sebastián Fernández Cano.
24	Don Sebastián Pachón Pachón.
25	Don Pedro Caminero Rayo.
27	Don Antonio Fernández Masa.
28	Don Pedro Cano Parralejo.
29 y 30	Herederos de don Antonio Fernández Cruz.
32 y 35	Don Zacarías Parralejo Muñoz.
33	Herederos de don Mónico Cañada Cruz.
34	Herederos de don Bernardo Buendía Fernández.
37	Don Alfonso Peña Salazar y hermanos.
38	Don Ramón Peña Llario.
39	Doña María Consuelo Rodríguez de Castro Dávila.
40	Don Julián Sánchez Garrido Rodríguez.
41	Herederos de don Antonio Roldán Parralejo.
42 y 45	Don Antonio Arroyo Moñino.
43 y 46	Don Matías Arroyo Moñino.
44	Don Sebastián Arroyo Moñino.
47	Don Alfonso Gordón Sanchiz.
48	Don Esteban Gil Hidaigo.
49	Hermanos Pacheco Gil.

Madrid, 18 de agosto de 1986.-El Director técnico, P. D., El Ingeniero representante de la Administración, Gonzalo Soubrier González.-14.055-E (65184).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23093 ORDEN de 30 de julio de 1986 por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a doña Carmen María Crespo Trejo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Carmen María Crespo Trejo, estudiante de Sexto de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Caridad», de La Garrovilla (Badajoz), durante el curso 1984/85 y con domicilio familiar en calle del Puente, 23, de La Garrovilla:

Resultando que doña Carmen María Crespo Trejo solicitó y obtuvo ayudas al estudio para realizar Quinto y Sexto de Educación General Básica durante los cursos 1983/84 y 1984/85, dotadas con 3.000 y 9.000 pesetas respectivamente;

Resultando que posteriormente fueron detectados datos de carácter económico contradictorios con los aportados en las solicitudes de ayuda al estudio, la Dirección Provincial de Educación y Ciencias de Badajoz procedió a remitir los expedientes a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, para su verificación;

Resultando que se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, de cuya información se dedujo que la unidad familiar en la que está integrada la solicitante de las ayudas al estudio que nos ocupan, es propietaria de los siguientes bienes y fuentes de ingresos:

Una urbana, domicilio familiar, sito en La Garrovilla, calle del Puente, 23.

Ocho hectáreas de regadío en Pueblo Nuevo de Lácara, que tiene arrendadas a un vecino.

Don Manuel Crespo Gómez, padre de la solicitante, lleva, junto con su hermano, la explotación directa de cuatro hectáreas de arbolado de peras y manzanas.

Vehículo marca «Citroën», modelo Dyane 6, matrícula BA-0230-B;

Resultando que de todos los bienes y fuentes de ingresos mencionados sólo declaró la vivienda y 75.000 pesetas por un trabajo no especificado, durante dos meses al año, de lo que se deduce una ocultación de bienes e ingresos que contraviene lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 1983;

Resultando que, por todo ello, se procedió a la apertura de expediente de revocación de ayudas al estudio concedidas, en 8 de mayo de 1986, comunicándolo a la interesada el 12 de mayo del mismo año, y concediéndose quince días de plazo para la vista y audiencia del expediente, sin recibir alegaciones por su parte, dentro del periodo concedido;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para revocación, y las Ordenes que regulan las Convocatorias Generales de Ayudas al Estudio del Régimen General, que le son de aplicación;

Considerando que doña Carmen María Crespo Trejo no aportó alegación alguna dentro del periodo concedido para la vista y audiencia del expediente;

Considerando que el expediente instruido a doña Carmen María Crespo Trejo reúne las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado el importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a doña Carmen María Crespo Trejo las ayudas al estudio concedidas para los cursos 1983/84 y 1984/85 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Manuel Crespo Gómez, la obligación de devolver las cantidades percibidas, que ascienden a 3.000 pesetas para el curso 1983/84 y 9.000 pesetas para el curso 1984/85, lo que suma la cantidad total de 12.000 pesetas.

Segundo.-Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en el Tesoro Público en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la presente Orden, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Badajoz, y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones y Verificación y Control), calle Torrelaguna, 58, 28027-Madrid, ya que de no hacerlo así, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.